

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
UNIDAD XOCHIMILCO  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS DE LA  
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Aprobados por el Consejo Divisional de CSH en la sesión  
15.21 del 25 de agosto de 2021.

# **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los programas de posgrado, en la sesión 461 del Colegio Académico, celebrada el 22 de julio de 2019, se aprobaron diversas modificaciones a las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado. Además, se emitieron recomendaciones para promover y llevar a cabo acciones encaminadas a evaluar la oferta educativa en ese nivel de estudios en términos del Capítulo VI del Reglamento de Planeación.

En ese marco y considerando la importancia del posgrado para el desarrollo del proyecto académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, los presentes lineamientos son el resultado de diversos procesos de discusión y análisis de la situación y estado de desarrollo del posgrado divisional e integran un conjunto de disposiciones de observancia general para los programas existentes al momento de su elaboración, así como orientaciones para el desarrollo de nuevas propuestas educativas en ese nivel. Asimismo, representan el marco general para el desarrollo de guías para la evaluación de los planes y programas de estudio.

El propósito general de los lineamientos es contribuir al fortalecimiento académico de la División. En particular, buscan promover el desarrollo de estrategias y acciones para la articulación entre los distintos planes y programas de estudio a fin de ofrecer una formación académica integral en el nivel de posgrado; contribuir al fortalecimiento del Sistema Modular como modelo educativo distintivo de la Unidad Xochimilco mediante una educación inter y transdisciplinaria; desarrollar estrategias y acciones para mejorar la oferta académica y el estudio y atención de problemas científica y socialmente relevantes propios de las ciencias sociales y las humanidades; y, optimizar los recursos para el funcionamiento de los programas educativos.

## **I. DE LOS POSGRADOS DE LA DIVISIÓN**

Los posgrados de la División son fundamentales para el desarrollo académico; representan un espacio privilegiado para la formación de profesionales especializados, el debate y la actualización del conocimiento en las ciencias sociales y las humanidades ante la emergencia de problemáticas relevantes para el campo de conocimiento y el desarrollo de nuevos enfoques teóricos y metodológicos para enriquecer la producción académica resultado del trabajo de docencia e investigación.

En aras de consolidar el desarrollo de la oferta educativa de posgrado, se requieren procesos de mejora o actualización permanente en los planes y programas de estudio y las prácticas de enseñanza-aprendizaje; la integración de nuevos miembros a la planta académica que contribuyan a la formación de docentes e investigadores, la habilitación y desarrollo profesional del profesorado; y, el seguimiento a los proyectos de investigación que realiza el alumnado y al desempeño y trayectoria de las egresadas y los egresados.

Mediante el desarrollo de estrategias de trabajo en esos planos se hace posible el abordaje de problemáticas relevantes en las ciencias sociales y las humanidades, la producción académica y el desarrollo de vínculos intra e interinstitucionales que apoyen el reconocimiento, la proyección y el impacto social de cada programa. En este sentido, se reconoce la retroalimentación y beneficios que brinda la evaluación de instancias externas a la Universidad, en tanto complementen los ejercicios valorativos internos para identificar áreas prioritarias de mejora.

En términos generales, los lineamientos también orientan el desarrollo de los procedimientos para el análisis, evaluación y definición del marco de acción de los posgrados y definen bases generales para la gestión y el proceso de toma de decisiones en cada programa educativo.

## **II. DE LA COORDINACIÓN DIVISIONAL DEL POSGRADO**

La Coordinación Divisional del Posgrado (CDP) tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de los programas educativos mediante el fortalecimiento de su operación y articulación.

La CDP estará a cargo de un miembro del personal académico de la División nombrado por la Dirección de la División.

## **III. DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DIVISIONAL DEL POSGRADO**

La Coordinación Divisional del Posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la articulación académica entre los posgrados de la División.
- b) Fomentar y apoyar la vinculación, difusión y promoción de los posgrados a través de los medios disponibles en la Universidad.
- c) Apoyar a las coordinaciones de estudios de posgrado de la División en los procesos de evaluación interna y externa.
- d) Apoyar en la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados a los posgrados.
- e) Apoyar la planeación y uso de los espacios asignados al posgrado de acuerdo a las necesidades o requerimientos de cada programa.
- f) Colaborar en el desarrollo de la planta académica que se incorpore al posgrado conforme las Políticas Operacionales Sobre Cumplimiento, Evaluaciones y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado.
- g) Promover acuerdos y convenios interinstitucionales que propicien el intercambio académico y la movilidad del alumnado de posgrado.
- h) Promover la vinculación con las egresadas y los egresados de los distintos planes de estudio de posgrado, y desarrollar estrategias de seguimiento.
- i) Apoyar el desarrollo de las propuestas de adecuación de los comités académicos o las comisiones académicas de los posgrados.
- j) Informar anualmente sobre las actividades realizadas a la Dirección de la División.

#### **IV. DE LAS COORDINACIONES DE ESTUDIO DE POSGRADO**

Cada plan de estudios de posgrado estará a cargo de un miembro del personal académico nombrado conforme al artículo 52, fracción X del Reglamento Orgánico y tendrá las competencias establecidas en el artículo 68 del mismo ordenamiento.

Para el caso de los planes de estudio inter unidades, la coordinación será nombrada de común acuerdo por las direcciones de las divisiones que participan en el plan de estudios.

En el caso de los posgrados que cuenten con más de un nivel, la coordinación se hará cargo del conjunto del posgrado.

Para el caso de las áreas de concentración del Doctorado en Ciencias Sociales se procurará que la coordinación de las mismas quede a cargo de las coordinaciones de las maestrías correspondientes de acuerdo con el Plan de Estudios.

Además de las competencias establecidas en el artículo 68 del Reglamento Orgánico, las coordinaciones de estudios de posgrado desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Promover la difusión de los resultados parciales o totales de las investigaciones que realice el alumnado del posgrado respectivo.
- b) Promover y dar seguimiento a la obtención de recursos financieros y procesos de intercambio académico con otras instituciones.
- c) Promover la vinculación académica a nivel nacional e internacional y con diversos sectores sociales.

#### **V. DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN DE LOS POSGRADOS**

La Comisión de Planeación de los Posgrados (CPP) tiene como objetivo proponer y planear acciones estratégicas que permitan armonizar, vincular y consolidar el nivel de posgrado en la División, con el propósito de utilizar adecuadamente la infraestructura, equipamiento y recursos financieros, así como el equilibrio en la programación académica.

La comisión estará presidida por la Coordinación Divisional del Posgrado y quedará integrada por las coordinaciones de estudios de posgrado. Se reunirá las veces que considere necesario y al menos una vez al año con las jefaturas de departamento.

Las funciones de la CPP serán:

- a) Evaluar los posgrados cada tres años de acuerdo con las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado y comunicar oportuna los resultados de dichas evaluaciones al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco.
- b) Promover la flexibilidad curricular para fortalecer la formación del alumnado y optimizar el uso de los recursos en los posgrados.
- c) Apoyar la organización de actividades académicas para fortalecer los posgrados.

- d) Proponer criterios para la distribución y ejercicio presupuestal de los posgrados.
- e) Proponer actividades de difusión y promoción de los posgrados.
- f) Impulsar la movilidad del alumnado.

## **VI. DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS O COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS POSGRADOS**

Los planes de estudio de posgrado deberán establecer la existencia de comités académicos o comisiones académicas responsables de la planeación, integración y determinación de las políticas y criterios académicos para procurar la calidad y el buen funcionamiento de cada posgrado.

Los comités o comisiones se integrarán con un mínimo de tres miembros pertenecientes al núcleo básico de personal académico cada posgrado incluyendo a la persona titular de la coordinación de estudios del posgrado, quien presidirá la estructura. En el caso de los posgrados integrados se conformarán de acuerdo con lo que determine cada plan de estudios.

Los comités o comisiones serán nombrados por la Dirección de la División en acuerdo con la coordinación de cada posgrado. La Dirección, en todo momento, tendrá la facultad de removerles a solicitud justificada de las coordinaciones.

Los comités o comisiones se reunirán a convocatoria de la coordinación de estudios de posgrado respectiva.

Los comités o las comisiones tendrán las funciones siguientes:

- a) Proponer adecuaciones o modificaciones al plan y programas de estudio respectivo.
- b) Definir las acciones relacionadas con las líneas de investigación.
- c) Establecer bases y criterios de las convocatorias para el ingreso del alumnado en cada posgrado.
- d) Nombrar asesores, tutores y/o directores de las Idóneas Comunicaciones de Resultados (ICR) o tesis.
- e) Establecer estrategias para el seguimiento de trayectorias académicas del alumnado.
- f) Colaborar con la Coordinación Divisional del Posgrado en la organización y seguimiento de egresadas y egresados.
- g) Supervisar el funcionamiento del posgrado.
- h) Colaborar con la Coordinación Divisional del Posgrado en la organización y seguimiento de egresadas y egresados.
- i) Proponer, evaluar y dar seguimiento a la integración y permanencia del personal académico al núcleo básico del personal académico de cada posgrado.

## **VII. DEL NÚCLEO BÁSICO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LOS POSGRADOS**

Cada posgrado contará con un núcleo básico de personal académico y una planta académica complementaria; la integración de ambas y la renovación o incremento de sus miembros, deberá ser avalada por los comités o comisión de cada posgrado. El personal académico que reúna los requisitos, puede solicitar su ingreso a un posgrado; las

jefaturas de departamento y las coordinaciones de estudios de posgrado pueden proponer a miembros que cumplan con el perfil académico. El comité o comisión respectiva tomará la decisión sobre su ingreso.

El núcleo básico de personal académico de cada posgrado de maestría contará con al menos ocho miembros-cinco con grado de doctorado y tres con grado de maestría. En el caso de los doctorados se integrará por al menos nueve miembros con grado de doctorado, considerando los criterios establecidos en la Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado. Los posgrados integrados tendrán un núcleo básico de personal académico mínimo de nueve miembros con grado de doctorado y tres con grado de maestría.

Para integrar los núcleos básicos de personal académico de los programas se procurará:

- a) Que el 85% de la planta académica de un doctorado sea de tiempo completo por tiempo indeterminado.
- b) Que el 75% de la planta académica de una maestría sea de tiempo completo por tiempo indeterminado.
- c) Poseer grado de maestría para las actividades académicas a nivel maestría y grado de doctorado en caso de participar en las actividades académicas del nivel de doctorado.
- d) Haber publicado en revistas y/o libros arbitrados, sobre temas relacionados con las líneas afines de investigación del programa correspondiente.
- e) Contar con experiencia académica o profesional en el área de conocimiento del plan de estudios y sus líneas de investigación.
- f) Los demás que cada posgrado requiera.

Las funciones de quienes integren los núcleos básicos de personal académico serán:

- a) Impartir las unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) del plan de estudios correspondiente y firmar las actas respectivas.
- b) Participar y tener experiencia profesional en alguna de las líneas de investigación de la maestría o el doctorado.
- c) Participar en las actividades de fomento, promoción y difusión del posgrado.
- d) Plantear al comité o comisión respectiva adecuaciones o modificaciones que mejoren el contenido de las UEA, el plan de estudios correspondiente o los presentes Lineamientos.
- e) Participar en asesorías, tutorías y/o direcciones de los proyectos de las ICR y tesis.
- f) Participar en las reuniones académicas convocadas por las coordinaciones de estudios de posgrado.
- g) Para mantenerse en el núcleo básico de personal académico deberá cumplir con los requisitos de pertenencia.
- h) La Planta Académica Complementaria, estará integrada por quienes reciban una invitación a colaborar previa valoración de la coordinación de estudios de posgrado respectiva.

## **VIII. DE LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

Con apego al Reglamento de Estudios Superiores y al plan de estudios correspondiente, cada posgrado, a través de su comité o comisión definirá en la convocatoria respectiva los requisitos y procedimientos que permitan realizar la selección del alumnado. La selección del alumnado se realizará de acuerdo con el perfil de ingreso de cada plan de estudios, tomando como base la formación académica y trayectoria profesional de las y los aspirantes.

Entre los requisitos básicos que se deben cubrir para ingresar a un posgrado se encuentran:

- a) Cumplir con los requerimientos señalados en las convocatorias de ingreso.
- b) Llenar y presentar la solicitud respectiva que emite la Universidad.
- c) Haber acreditado el plan de estudios de licenciatura o maestría respectivo según corresponda.
- d) Presentar y aprobar las evaluaciones de admisión que cada comité o comisión considere pertinentes conforme lo establecido en la convocatoria respectiva.
- e) Presentar un proyecto de investigación o intervención, el cual será evaluado por el comité o la comisión del programa educativo.
- f) Presentar trabajos publicados o algún producto académico para el caso del ingreso al doctorado.
- g) Los demás criterios que se consideren pertinentes en cada posgrado.

## **IX. DE LA ASESORÍA, DIRECCIÓN O TUTORÍA AL ALUMNADO**

Cada uno de los trabajos de investigación del alumnado, se desarrollará acorde a las líneas de investigación establecidas en el plan y los programas de estudio. El comité o comisión respectiva asignará a quién asesorará o dirigirá la ICR), siempre y cuando se ubique en la línea de investigación del proyecto.

Para asesorar la ICR o dirigir una tesis se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos el grado de maestría para asesorar la ICR de maestría y el grado de doctorado para asesorar una tesis de doctorado.
- b) Contar experiencia en temas afines a las investigaciones que se pretende asesorar.

Cada asesora o asesor, directora o director convendrá con la alumna o el alumno un plan de trabajo y las condiciones de seguimiento que les permita establecer una comunicación constante, para desarrollar en tiempo y forma el proyecto de investigación.

Cada comité o comisión establecerá el número de proyectos de investigación que de manera simultánea podrá asesorar o dirigir el personal académico, procurando no rebasar el número de tres a fin de garantizar la atención adecuada al alumnado y el equilibrio en la asignación de las cargas docentes.

Serán responsabilidades de la asesora o del asesor, de la directora o del director:

- a) Guiar académicamente el trabajo de investigación del alumnado para culminarlo en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el respectivo plan de trabajo.
- b) Leer y comentar los avances de investigación presentados por el alumnado.
- c) Proponer la bibliografía adecuada al proyecto.
- d) Asistir a las sesiones de los seminarios de investigación a los que sean requeridos para comentar los proyectos o avances del alumnado que asesoren.
- e) Participar en las evaluaciones trimestrales y firmar las actas respectivas.
- f) Participar como miembro titular del jurado.
- g) Proponer a la coordinación de estudios de posgrado respectiva los posibles sinodales para la conformación del jurado.
- h) Emitir el dictamen de aprobación de la ICR o de la tesis doctoral para que se realice el examen de grado.

## **X. DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE POSGRADOS**

Se podrán crear nuevos posgrados a propuesta de uno o varios grupos del personal académico, de una o varias áreas de investigación; la iniciativa se presentará por escrito a la Dirección de la División, fundamentando la propuesta en términos del artículo 29 del Reglamento de Estudios Superiores. La Dirección integrará una Comisión Académica especial que se encargará de analizar la viabilidad y pertinencia de la propuesta y de emitir una respuesta por escrito.

Si la respuesta de la comisión es favorable, se turnará a la Comisión de Planes y Programas de Estudio del Consejo Divisional que emitirá un dictamen para su eventual aprobación. Una vez aprobada la propuesta, el proceso deberá continuar conforme lo establecido en el Reglamento de Estudios Superiores.

Se podrá proponer la supresión de un programa de posgrado cuando así lo considere conveniente y lo fundamente por escrito el Comité o Comisión Académica respectiva, con el aval de la Coordinación Divisional de Posgrado. La Dirección de la División determinará si la propuesta de supresión es enviada al Consejo Divisional y para la acción correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

#### **Primero**

Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la página electrónica de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco.

#### **Segundo**

Los comités académicos o las comisiones académicas de posgrado, con el aval de la Coordinación Divisional de Posgrado, deberán proponer las adecuaciones necesarias para la operación de los planes de estudio de posgrado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, a más tardar el **31 de mayo de 2022**.